



## DECRETO N° 2198/2016.

ARICA, 10 de Febrero de 2.016.-

## **VISTOS:**

- 1.- La solicitud de patente del Sr. ( a ) CHATA CATACHURA GLADYS
- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas. 4.-
- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## **CONSIDERANDO:**

- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- Que el Informe de Patente № 44376, de fecha 20/01/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

## **DECRETO:**

1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr. CHATA CATACHURA GLADYS, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-11881	****	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CHATA CATACHURA GLADYS		
RUT Nº	22309513-5		
ACTIVIDAD COMERCIAL	ABARROTES, CECINAS, LACTEOS, BEBIDAS, HELADOS, FRUTAS, VERDURAS		****
DIRECCION COMERCIAL	AV. TUCAPEL 2233 A	$\overline{}$	
DIRECCION PARTICULAR	AV. TUCAPEL 2233	7	
FECHA DE SOLICITUD	10/02/2016	7	
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	10/02/2017	1	
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO			

2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.

3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria caducará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumblimiento/a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.

5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

COMUNIQUESE XARCHIVESE ANOTESE

icip<sub>si</sub> DIRECCION DE den del Alcalde' ADMINISTRACCION

Y FINANZAS

BÉNEDICTO COLINA AGRIANO DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

SECRETARIA

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIÓ MUNICIPAL